



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-647-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, de referencia **EM-018-003-2013**, derivado de la revisión al proceso de la toma física del inventario del Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio Expendios Filatélicos en el ámbito nacional, por el período comprendido del cuatro al veintitrés de marzo del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los inventarios; **B)** Determinar que las cantidades que se muestran como inventarios representan materiales, mercancías y suministros propiedad de Correos de Nicaragua y que existan físicamente en condiciones adecuadas para su utilización o venta y que se encuentra estos artículos o materiales en buenas condiciones de consumo y de venta y en su caso, identificar aquellos en mal estado u obsoleto; **C)** Determinar si la listas de los conteos físicos están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente y, **D)** Verificar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-647-14

cumplimiento del debido proceso administrativo en la toma física del inventario en Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas Patrimonio y Expendios Filatélicos en el Ámbito Nacional.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron siete (07) hallazgos de control interno que consisten en: **1)** Diferencias encontradas (sobrantes y Faltantes) entre las muestras de auditoría y los reportes emitidos por la Sección Registro y Control de Contabilidad, en los inventarios físicos del Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas; **2)** Material Filatélico y tarjetas postales que no se encuentran en el registro del corte de inventario al 28/02/2013 emitido por la Sección de Registro y Control de Contabilidad; **3)** Diferencias encontradas (Faltantes y sobrantes) entre la muestra de auditoría y el reporte emitido por la Sección de Registro y Control de Contabilidad, en los inventarios Físicos practicado en el expendio Filatélico del Palacio de Correo; **4)** Diferencia de menos en arqueo físico a sello postales asignados a la Sucursal de Correos de Nicaragua en Diriamba y León; **5)** Diferencias encontradas (sobrante y faltantes) entre la muestra de auditoría y el reporte emitido por la contabilidad del inventario del Almacén de material y suministro al 28/02/2013; **6)** Artículos de oficina que no figuran en el reporte del corte de inventario al 28/02/2013 y que fueron inventariadas físicamente en el Almacén de Materiales y suministros y **7)** Diferencias encontradas entre la muestra de auditoría, el reporte (corte) de los inventarios al veintiocho de febrero del dos mil trece, emitidos por la contabilidad y las boletas utilizadas en el inventario físico efectuado por la Contabilidad en el Almacén de materiales y suministro.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema desactualizado Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, de referencia EM-018-003-2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, derivado de la revisión al proceso de la tomas física de inventario del Almacén de materiales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-647-14

suministros, Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio expendios Filatélicos en el ámbito nacional, por el período comprendido del cuatro de marzo al veintitrés de marzo del año dos mil trece; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativas y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruya a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establece la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva sanción administrativa a los señores JULISSA PENELOPE MERCADO, Dirección de Filatelia; GLORIA ELENA ABURTO LÓPEZ, Responsable Almacén de Materiales y Suministros; MIREYA RAMONA MARTINEZ HIDALGO, Responsable Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas; ANA FAJADO GUTIERREZ, Ex Responsable del Expendio Filatélico del Palacio; JOSE JULIAN PINEDA MEDINA, Contador General; VERONICA PATRICIA SILVA ZAPATA, Responsable de Registro y Control; ANA MARIA FONSECA, Delegada Departamental y Responsable del Expendio Filatélico de la Oficina Postal de Correos de Nicaragua de León; MARTHA ACUÑA, Administradora Oficina Postal de Correos de Nicaragua de Diriamba, inobservado lo establecido por falta de procedimientos sobre el resguardo y control de los inventarios a sus cargos, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirles de los Recursos que tienen derecho conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución, y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-647-14

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-